

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

4

5

ESCRITURA No.4109

6

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA

7

LIVIANA 26 DE ABRIL S.A.

8

OTORGADA POR:

9

MANUEL WENCESLAO TAQUEZ QUEMAG, PEDRO JACINTO

10

ARTEAGA ARROBA; EDWIN ISIDRO DEMERA BUSTE,

11

ERMITANO ARCADIO MURILLO MACIAS, ALFREDO ANTONIO

12

PINARGOTE ANDRADE; LOLI ANDRES MOREIRA MEZA;

13

MOSCO SO ROMAN HOLGER GEOVANNY; JUAN ANTONIO

14

NAVARRETE PERALTA; JAIME LINO GUERRA RIVAS; JORGE

15

OCTAVIO DIAZ MENDOZA; HUGO GONZALO VIZCAINO

16

RODRIGUEZ; NOE FERNANDO BAJAÑA ZAMBRANO; EUGENIO

17

EUDORO VILLAVICENCIO CASTRO; WASHINGTON EFREN PANI

18

BUSTAMANTE; VICTOR EMILIO OROBIO SANCHEZ; JOSE

19

ORIO ROSADO SOLORZANO; FREDDY HUMBERTO DEMERA

20

BUSTE; ROSENDO FELIX GAMARRA SUAREZ; JORGE ANTONIO

21

MOREIRA ALCIVAR; NABOR ANTONIO ZAMBRANO SABANDO;

22

WAGNER URIBE INTRIAGO BARREIRO, EDISON ALBERTO

23

DEMERA BUSTE

24

CUANTIA: 1.000,00

25

E.V.

26

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del

27

mes de mayo del dos mil ocho, ante mi notario

28

Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Hinostroza, comparecen libre y voluntariamente
2 los señores: MANUEL WENCESLAO TAQUEZ QUEMAG, CON
3 CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 171006617-4, PEDRO
4 JACINTO ARTEAGA ARROBA, CC 170880762-1, EDWIN
5 ISIDRO DEMERA BUSTE, C.C 171452735-3, ERMITANO
6 ARCADIO MURILLO MACIAS C.C. 170317475-3, ALFREDO
7 ANTONIO PINARGOTE ANDRADE, C.C. 130205694-8, LOLI
8 ANDRES MOREIRA MEZA, C.C. 130578733-3, MOSCOSO
9 ROMAN HOLGER GEOVANNY, 171039387-5, JUAN ANTONIO
10 NAVARRETE PERALTA, C.C. 120096455-7, JAIME LINO
11 GUERRA RIVAS C.C. 090458257-4, JORGE OCTAVIO DIAZ
12 MENDOZA C.C. 130595234-1, HUGO GONZALO VIZCAINO
13 RODRIGUEZ, C.C. 120026074-1, NOE FERNANDO BAJAÑA
14 ZAMBRANO C.C. 120383190-2, EUGENIO EUDORO
15 VILLAVICENCIO CASTRO C.C 120175117-7, WASHINGTON
16 EFREN PANI BUSTAMANTE C.C. 171130669-4, VICTOR
17 EMILIO OROBIO SANCHEZ C.C. 120119882-5, JOSE ORIOL
18 ROSADO SOLORZANO C.C. 130363767-0, FREDDY HUMBERTO
19 DEMERA BUSTE C.C.120258812-3, ROSENDO FELIX
20 GAMARRA SUAREZ C.C. 170509696-2, JORGE ANTONIO
21 MOREIRA ALCIVAR 130394740-0, NABOR ANTONIO
22 ZAMBRANO SABANDO C.C. 130238718-6, WAGNER URIBE
23 UINTRIAGO BARREIROC.C 130270799-5, EDISON ALBERTO
24 DEMERA BUSTE C.C. 120445507-3; todos mayores de
25 edad, plenamente capaces, domiciliados en el
26 cantón Buena fe, provincia de los Ríos,
27 temporalmente en esta ciudad de Quito, capital de
28 la república del Ecuador; a quienes de conocer doy

Notaría Séptima del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 fe por haberme presentado sus cédulas de
2 identidad, las que incorporo en copia certificada,
3 en este acto libre y voluntario; quienes me
4 presenta la minuta y solicitan que eleve a
5 escritura pública, al tenor siguiente: **SEÑOR**
6 **NOTARIO.** En el Registro de escrituras a su cargo,
7 dignese incorporar una que contiene la
8 constitución de una Compañía de Transporte de
9 Carga Liviana 26 de Abril S.A. de acuerdo a las
10 estipulaciones que a continuación se expresan.
11 **PRIMERA COMPARECIENTES.**- Concurren al otorgamiento
12 de esta escritura las siguientes personas señores:
13 MANUEL WENCESLAO TAQUEZ QUEMAG, CASADOS; PEDRO
14 JACINTO ARTEAGA ARROBA, CASADO; EDWIN ISIDRO
15 DEMERA BUSTE, CASADO, ERMITANO ARCADIO MURILLO
16 MACIAS, CASADO, ALFREDO ANTONIO PINARGOTE ANDRADE,
17 SOLTERO; LOLI ANDRES MOREIRA MEZA, CASADO;
18 MOSCOSO ROMAN HOLGER GEOVANNY, CASADO; JUAN
19 ANTONIO NAVARRETE PERALTA, SOLTERO; JAIME LINO
20 GUERRA RIVAS, VIUDO; JORGE OCTAVIO DIAZ MENDOZA,
21 CASADO; HUGO GONZALO VIZCAINO RODRIGUEZ, CASADO;
22 NOE FERNANDO BAJAÑA ZAMBRANO, SOLTERO; EUGENIO
23 EUDORO VILLAVICENCIO CASTRO, SOLTERO; WASHINGTON
24 EFREN PANI BUSTAMANTE, SOLTERO; VICTOR EMILIO
25 OROBIO SANCHEZ, CASADO; JOSE ORIOL ROSADO
26 SOLORZANO, CASADO; FREDDY HUMBERTO DEMERA BUSTE,
27 CASADO; ROSENDO FELIX GAMARRA SUAREZ, SOLTERO;
28 JORGE ANTONIO MOREIRA ALCIVAR, CASADO; NASSI

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 ANTONIO ZAMBRANO SABANDO, SOLTERO, WAGNER URIBE
2 INTRIAGO BARREIRO, SOLTERO, EDISON ALBERTO DEMERA
3 BUSTE, CASADO; todos los accionistas prenombrados
4 son domiciliados en esta parroquia de Patricia
5 Pilar Cantón Buena Fe, Provincia de los Ríos, con
6 capacidad legal para contratarse y obligarse sin
7 prohibición para establecer esta Compañía; y
8 comparecen por sus propios derechos: SEGUNDA: Los
9 comparecientes convienen en constituir la Compañía
10 de Transporte de Carga Liviana 26 de Abril S.A.
11 que se registrará por las Leyes del Ecuador y el
12 siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA
13 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO 26 DE ABRIL S.A.
14 CAPITULO PRIMERO.- El nombre de la Compañía es
15 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 26 DE
16 ABRIL S.A., con domicilio en la Parroquia de
17 Patricia Pilar Cantón Buena Fe, provincia de Los
18 Ríos, su objeto Social es brindar a la ciudadanía
19 servicio de transporte a fin de que puedan
20 trasladar sus productos desde los recintos,
21 parroquias aledaños a la Parroquia de Patricia
22 Pilar, a fin de que puedan comercializarlos y no
23 se pierdan estos por no tener un medio de
24 transporte legalizado, esta Compañía tendrá un
25 plazo de duración de cincuenta años. ARTICULO
26 UNO.-Tendra el nombre de la Compañía de Transporte
27 de Carga Liviana 26 de Abril S.A. ARTICULO DOS.-
28 DOMICILIO.- El domicilio de esta Compañía es en la

Notaría Séptima del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Parroquia Patricia Pilar, Cantón Buena Fe
2 Provincia de Los Ríos. ARTICULO TRES.- OBJETO
3 SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto Social a)
4 El servicio de carga liviana de todos los recintos
5 y Parroquias aledañas a Patricia Pilar y dentro
6 del país.- - ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El Plazo
7 de duración de la citada Compañía es de cincuenta
8 años a partir de la fecha de inscripción de la
9 Compañía en el Registro mercantil del domicilio
10 principal; pero podrá disolverse en cualquier
11 tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo
12 resolviera la Junta general de Accionistas en
13 forma prevista en el Estatuto y en la Ley.
14 CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE
15 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:
16 El capital suscrito es de UN MIL DOLARES
17 AMERICANOS (\$ 1.000,00 USD) dividido en mil
18 acciones de un dólar cada una nominativas y
19 ordinarias, las que estarán representadas por
20 títulos que serán firmados por el presidente y por
21 el Gerente General de la Compañía. ARTICULO
22 SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la
23 Compañía podrá ser aumentado, en cualquier
24 momento, por resolución de la Junta General de
25 Accionistas por los medios y en la forma
26 establecidas por la Ley de Compañías Los
27 Accionistas tendrán derecho preferente en las
28 suscripción de las nuevas acciones en proporci

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar
2 dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES:
3 La responsabilidad de los accionistas por las
4 obligaciones sociales se limita al monto de sus
5 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá
6 en relación a su valor pagado. Los votos en blanco
7 y las abstenciones se sumaran a la mayoría.
8 ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía
9 llevara un libro de acciones y accionistas en el
10 que se registraran las transferencias de las
11 acciones, la constitución de derechos reales y las
12 demás modificaciones que ocurran respecto del
13 derecho sobre las acciones. La propiedad de las
14 acciones se probara con la inscripción en el libro
15 de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar
16 las acciones y transferirlas se sujeta a lo
17 dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO
18 TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
19 DISTRIBUCION, UTILIDADES Y RESERVA.- ARTICULO
20 NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio
21 económico será anual y terminara el treinta y uno
22 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio
23 y dentro de los tres primeros meses del siguiente,
24 el Gerente General someterá a consideración de la
25 Junta General de Accionistas el Balance General
26 Anual, el estado de Pérdidas y Ganancias, la
27 formula de distribución de beneficios y demás
28 informes necesarios.- El comisario igualmente

Notaría Séptima del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 presentara su informe- Durante los quince días
2 anteriores a la sesión de la junta, tales balances
3 o informes podrán ser examinados por los
4 accionistas en las oficinas de la Compañía de
5 acuerdo a la Ley. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y
6 RESERVAS: La Junta General de Accionistas
7 resolverá la distribución de utilidades, la que
8 será en proporción al valor pagado de las
9 acciones, de las utilidades liquidas se segregaran
10 por lo menos el diez por ciento anual para la
11 formación e incremento del fondo de reserva legal
12 de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo
13 menos el cincuenta por ciento del capital
14 suscrito. Además la Junta General de Accionistas
15 podrá resolver la creación de reservas especiales
16 o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,
17 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.-
18 La Compañía estará Gobernada por la Junta General
19 de Accionistas y Administrada por el Directorio,
20 por el Presidente y por el Gerente General; cada
21 uno de estos órganos con las atribuciones y
22 deberes que les concede la Ley de Compañías y
23 estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA GEBNERAL DE
24 ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL
25 DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es
26 el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
27 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
28 meses posteriores a la finalización del ejercicio.

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 económico; y, extraordinariamente las veces que
2 fuere convocada para tratar asuntos puntualizados
3 en la convocatoria. La Junta estará formada por
4 los accionistas legalmente convocados y reunidos.
5 ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA : La convocatoria a
6 la Junta general de Accionistas la hará el
7 Presidente de la Compañía mediante comunicación
8 por la prensa en uno de los periódicos de mayor
9 circulación del domicilio de la Compañía cuando
10 menos con diez días de anticipación a la reunión
11 de la Junta y expresando los puntos a tratarse,
12 igualmente, el Presidente convocara a la Junta
13 General a pedido del o de los accionistas que
14 representen por lo menos el veinticinco por ciento
15 del capital pagado, para tratar los puntos que se
16 indiquen en su petición, de conformidad con lo
17 establecido en la ley de Compañías. ARTICULO
18 CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las
19 Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y
20 extraordinarias, se reunirán en el domicilio
21 principal de la Compañía. Los accionistas podrán
22 concurrir a la Junta personalmente o mediante
23 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya
24 se trate de poder notarial o de carta de poder
25 para cada junta. El poder a un tercero será
26 necesariamente notarial. No podrán ser
27 representantes de los accionistas los
28 Administradores o Comisarios de la Compañía.

Notaría Séptima del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale
2 validamente la Junta General de Accionistas en
3 primera convocatoria se requerirá la presencia de
4 por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
5 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria
6 mediando cuando mas treinta días de la fecha
7 fijada para la primera reunión, y la junta General
8 se instalara con el numero de accionistas
9 presentes o que concurren, cualquiera que sean el
10 capital que representen, particular que se
11 expresara en la convocatoria. Para los casos
12 contemplados en el Artículo doscientos cuarenta
13 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento
14 allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA
15 PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de
16 Accionistas el Presidente de la Compañía, actuara
17 como secretario el gerente general. A falta de
18 Presidente actuara quien lo subrogue; y a falta
19 del Gerente General actuara como secretario la
20 persona que designe la Junta. ARTICULO
21 DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
22 GENERAL: La junta general de Accionistas
23 legalmente convocada y reunida es el órgano
24 supremo de la Compañía y en consecuencia, tiene
25 plenos poderes para resolver todos los asuntos
26 relacionados con los negocios sociales así como
27 con el desarrollo de la Empresa que no se hallare
28 atribuidos a otros órganos de la Compañía si

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 de su competencia los siguientes: a) Nombrar
2 presidente, al Gerente General, al Comisario
3 principal y suplente, así como Secretario la
4 persona que designe la Junta. B Conocer y Resolver
5 todos los informes que presente el Directorio y
6 órganos de administración y fiscalización, como
7 los relativos a balances, reparto de utilidades,
8 formación de reservas, administración; c Resolver
9 sobre aumento o disminución de capital, prórroga
10 del plazo, disolución anticipada, cambio de
11 domicilio, de objeto social y demás reformas al
12 estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías.
13 D Fijar las remuneraciones que percibirán el
14 presidente, los vocales del Directorio, el Gerente
15 General y el comisario; e Resolver acerca de la
16 disolución y liquidación de la Compañía, designar
17 a los liquidadores, señalar la remuneración de los
18 liquidadores y considerar las cuentas de
19 liquidación; e) Fijar la cuantía de los actos y
20 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
21 Gerente General requiere autorización del
22 Directorio; y, la de los requieran autorización de
23 la Junta general de Accionistas, sin perjuicio de
24 lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
25 f) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
26 poderes generales, de conformidad con la Ley; g)
27 Interpretar obligatoriamente el presente
28 estatuto; f Resolver cualquier asunto que fuere

Notaría Séptima del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 sometido a su consideración y que no fuere
2 atribución de otro órgano de la Compañía; h)
3 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; i)
4 Los demás que contemple la Ley y estos estatutos.
5 ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía
6 podrá celebrar sesiones de junta General de
7 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
8 conformidad con lo dispuesto en el Artículo
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías
10 esto es que la Junta puede constituirse en tratar
11 cualquier asunto, siempre que este presente todo
12 el capital pagado y los asistentes quienes deberán
13 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
14 por unanimidad la celebración de la Junta
15 entendiéndose así legalmente convocada y
16 válidamente constituida. Sección Dos.- DEL
17 DIRECTORIO ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:
18 El Directorio estará integrado por el Presidente
19 de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán
20 alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS
21 VOCALES: Los vocales del Directorio duraran dos
22 años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
23 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
24 reemplazados. Para ser vocales del directorio no
25 se requiere la calidad de accionista. ARTICULO
26 VEINTEIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá
27 las sesiones del Directorio el Presidente de la
28 Compañía y actuara como Secretario el Gerente

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 General. A falta del presidente, lo reemplazara su
2 subrogante; y, a falta del Gerente general se
3 nominara un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO
4 VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión
5 de Directorio la Hará el Presidente de la
6 Compañía, mediante la comunicación escrita a cada
7 uno de los miembros. El quórum se establece con
8 más de la mitad de los miembros que lo integran.
9 ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
10 DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del
11 Directorio los siguientes: a) Sesionar
12 Ordinariamente cada trimestre y
13 extraordinariamente cuando fuere convocado; b)
14 Someter a consideración de la Junta General de
15 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes
16 de enero de cada año; c) Autorizar la compra de
17 inmuebles a favor de la Compañía, así como la
18 celebración de contratos de hipoteca y cualquier
19 otro gravamen que limite el dominio o posesión de
20 los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.
21 D) Autorizar al gerente General el otorgamiento y
22 celebración de actos y contratos para los que se
23 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía
24 fijada por la Junta General. E) Controlar el
25 Movimiento económico de la compañía y dirigir la
26 política de los negocios de la misma; f) Contratar
27 los servicios de Auditoría Interna, cuando fuere
28 necesario de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer

Notaría Séptima del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 cumplir las resoluciones de la Junta General y las
2 disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos;
3 h) Presentar a conocimiento de la Junta General de
4 Accionistas el proyecto de creación e incrementos
5 de reservas legales, facultativas o especiales; i)
6 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se
7 requiere caución; y , calificar las cauciones; j)
8 Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los
9 reglamentos de la Compañía; l) Los demás que
10 contemple la Ley, los estatutos y las
11 Reglamentaciones de la Junta general de
12 Accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:
13 Las Resoluciones del Directorio serán tomadas por
14 simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y
15 las abstenciones se sumaran a la mayoría.
16 ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de
17 Directorio se levantara la correspondiente acta,
18 la que será firmada por el presidente y el
19 secretario que actuaron en la reunión. Sección
20 Tres.- DEL PRESIDENTE ARTICULO VEINTISEIS.- DEL
21 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será
22 elegido por la Junta General de Accionistas para
23 un periodo de dos años. Pueden ser reelegidos
24 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
25 accionista. El presidente permanecerá en el cargo
26 hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
27 VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
28 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes de

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir
2 las sesiones de la Junta general y de Directorio;
3 b) Legalizar con su firma los certificados
4 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha
5 general de la Compañía y el desempeño de las
6 funciones de los servidores de la misma e informar
7 de estos particulares a la Junta General de
8 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del
9 objeto social de la Compañía y por la aplicación
10 de las Políticas de la entidad; e) Firmar el
11 nombramiento del Gerente General y conferir copias
12 del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al
13 Gerente General, aunque no se le encargue por
14 escrito, por falta o ausencia temporal o
15 definitiva, con todas las atribuciones conservando
16 las propias; mientras dure la ausencia o hasta que
17 la Junta General de Accionistas designe al sucesor
18 y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás
19 que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
20 Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de
21 Accionistas. Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL
22 ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El
23 gerente General será elegido por la Junta General
24 de Accionistas, para un periodo de dos años. Puede
25 ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no
26 la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo
27 hasta que sea legalmente reemplazado. El Gerente
28 General será el Representante Legal de la

Notaría Séptima del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y
2 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y
3 atribuciones del gerente General de la Compañía a)
4 Representar Legalmente a la Compañía, en forma
5 Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión
6 de los negocios sociales y la marcha
7 Administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
8 Gestión Económico-Financiera de la Compañía; d)
9 gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha
10 y cumplir las actividades de la Compañía; e)
11 realizar pagos por conceptos de gastos
12 administrativos de la Compañía.- f) Realizar
13 inversiones adquisiciones, y negocios, sin
14 necesidad de firma conjunta con el Presidente,
15 hasta por el monto para el que está autorizado; g)
16 Suscribir el nombramiento del presidente y
17 conferir copias y certificaciones del mismo; h)
18 inscribir su nombramiento con la razón de su
19 aceptación en el registro mercantil; i) Presentar
20 anualmente informe de labores ante la junta
21 General de Accionistas ; j) Conferir poderes
22 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto
23 en el estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y
24 fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se
25 lleven de acuerdo con la ley los libros de
26 contabilidad, el de Acciones y accionistas , y las
27 Actas de la Junta general de Accionistas; 11)
28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Junta General de Accionistas; m) Presentar a la
2 Junta General de Accionistas el Balance, el estado
3 de pérdidas y ganancias y la propuesta de
4 distribución de beneficios dentro de los sesenta
5 días siguientes al cierre del ejercicio económico;
6 n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo
7 caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y Cumplir
8 las demás atribuciones, deberes y
9 responsabilidades que establece la Ley, el
10 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía,
11 así como las que señale la Junta General de
12 Accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION
13 Y CONTROL ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La
14 Junta General de Accionistas nombrara un
15 comisario principal y un suplente, accionistas o
16 no, quienes duraran dos años en sus funciones;
17 pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO
18 TREINTAY UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
19 COMISARIO: Son atribuciones y deberes del
20 Comisario lo que consten en la ley este estatuto y
21 sus Reglamentos; y, lo que determine la junta
22 General de Accionistas. En General el Comisario
23 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
24 sobre todas las operaciones sociales, sin
25 dependencia de la administración y en interés de
26 la Compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y
27 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO TREINTA Y
28 DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y

Notaría Séptima del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 liquidación de la Compañía regirá por las
2 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
3 especialmente por lo establecido en la sección
4 decimosegunda de esta ley, así como por el
5 Reglamento sobre disolución y liquidación de
6 Compañías y por lo previsto en el presente
7 estatuto. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION
8 GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto
9 se estará a las disposiciones de la Ley de
10 Compañías y sus Reglamentos, así como a los
11 reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la
12 Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y
13 CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia
14 de órganos internos de fiscalización, la Junta
15 General de Accionistas podrá contratar la asesoría
16 contable o auditoria de cualquier persona natural
17 o jurídica especializada, observando las
18 disposiciones legales sobre esta materia.
19 ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En
20 lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará
21 a lo que dispone la Ley. CAPITULO SEPTIMO.-
22 DISPOSICIONES DE TRANSITO ARTICULO TREINTA Y
23 SEIS.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Los permisos
24 de operación que reciba la Compañía para la
25 prestación del servicio de transporte de carga
26 liviana, serán autorizados por los competentes
27 organismos de transito y no constituyen títulos
28 propiedad, por consiguiente no son susceptibles

Notaría Séptima del Cantón Quito

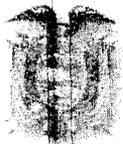




Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 de negociación. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- LA
2 REFORMA DEL ESTATUTO.- La Reforma del Estatuto,
3 aumento o cambio de unidades, variación de
4 servicio y mas actividades de tránsito y
5 Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía,
6 previo informe favorable de los competentes
7 organismos de transito. ARTICULO TREINTA Y OCHO.-
8 SOBRE LAS REGULACIONES.- La Compañía en todo lo
9 relacionado con el tránsito y Transporte
10 Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y
11 Transporte Terrestre y sus Reglamentos y, a las
12 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
13 organismos competentes de transito. ARTICULO
14 TREINTA Y NUEVE.- NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE
15 MEDIO AMBIENTE U OTROS.- Si por efectos de la
16 prestación de servicios deberán cumplir además
17 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
18 otros establecidos por otros organismos, deberán
19 en forma previa cumplirlas. CUARTA; DECLARACIONES:
20 Uno: El capital suscrito con que se constituye la
21 Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA; el que ha sido suscrito en su
23 totalidad y pagado en la siguiente forma: MANUEL
24 WENCESLAO TAQUEZ QUEMAG 45 Acciones PEDRO JACINTO
25 ARTEAGA ARROBA 46 Acciones ERWIN ISIDRO DEMERA
26 BUSTE 46 acciones ERMITANO ARCADIO MURILLO MACIAS
27 45 Acciones ALFREDO ANTONIO PINARGOTE ANDRADE, 45
28 Acciones LOLI ANDRES MOREIRA MEZA, 45 Acciones

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 MOSCOSO ROMAN HOLGER GEOVANNY 45 Acciones, JUAN
 2 ANTONIO NAVARRETE PERALTA 45 Acciones, JAIME LINO
 3 GUERRA RIVAS 45 Acciones, JORGE OCTAVIO DIAZ
 4 MENDOZA 45 Acciones, HUGO GONZALO VIZCAINO
 5 RODRIGUEZ 46 acciones, NOE FERNANDO BAJAÑA
 6 ZAMBRANO 46 Acciones, EUGENIO EUDORO VILLAVICENCIO
 7 CASTRO 46 Acciones, WASHINGTON EFREN PANI
 8 BUSTAMANTE 45 Acciones, VICTOR EMILIO OROBIO
 9 SANCHEZ 45 Acciones, JOSE ORIOL ROSADO SOLORZANO
 10 46 Acciones, FREDDY HUMBERTO DEMERA BUSTE 46
 11 Acciones, ROSENDO FELIX GAMARRA SUAREZ 45
 12 Acciones, JORGE ANTONIO MOREIRA ALCIVAR 45
 13 Acciones, NABOR ANTONIO ZAMBRANO SABANDO 46
 14 acciones, WAGNER URIBE INTRIAGO BARREIRO 46
 15 acciones, EDISON ALBERTO DEMERA BUSTE 46,
 16 Acciones. Conforme el cuadro de participaciones
 17 que se agrega a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>No. Participaciones</u>
19 MANUEL WENCESLAO TAQUEZ QUEMAG	45
20 PEDRO JACINTO ARTEAGA ARROBA	46
21 ERWIN ISIDRO DEMERA BUSTE	46
22 ERMITANO ARCADIO MURILLO MACIAS	45
23 ALFREDO ANTONIO PINARGOTE ANDRADE	45
24 LOLI ANDRES MOREIRA MEZA	45
25 MOSCOSO ROMAN HOLGER GEOVANNY	45
26 JUAN ANTONIO NAVARRETE PERALTA	45
27 JAIME LINO GUERRA RIVAS	45
28 JORGE OCTAVIO DIAZ MENDOZA	45

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1	HUGO GONZALO VIZCAINO RODRIGUEZ	46
2	NOE FERNANDO BAJAÑA ZAMBRANO	46
3	EUGENIO EUDORO VILLAVICENCIO CASTRO	46
4	WASHINGTON EFREN PANI BUSTAMANTE	45
5	VICTOR EMILIO OROBIO SANCHEZ	45
6	JOSE ORIOL ROSADO SOLORZANO	46
7	FREDDY HUMBERTO DEMERA BUSTE	46
8	ROSENDO FELIX GAMARRA SUAREZ	45
9	JORGE ANTONIO MOREIRA ALCIVAR	45
10	NABOR ANTONIO ZAMBRANO SABANDO	46
11	WAGNER URIBE INTRIAGO BARREIRO	46
12	EDISON ALBERTO DEMERA BUSTE	46

13

14 TOTAL: 1.000,00

15 El pago es en numerario de todos los accionistas
16 consta de la papeleta de depósito en la cuenta de
17 integración de capital de la Compañía abierta en
18 el Banco del Pichincha con fecha veinte y dos de
19 junio del dos mil seis conforme comprobante
20 (974683855) nueve siete cuatro seis ocho tres ocho
21 cinco cinco, mismo que se agrega a la escritura:
22 Los mismos que se inscribirán en el Registro
23 Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar
24 las demás cláusulas de estilo que aseguren la
25 validez de la presente escritura constitutiva.
26 HASTA AQUÍ LA MINUTA, misma que queda elevada a
27 escritura pública con todo su valor legal, leída
28 íntegramente que fue por los comparecientes y por

Notaría Séptima del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 120096455-7
 NAVARRETE PERALTA JUAN ANTONIO
 LOS RIOS/ URBANETA/ CATARAMA
 03 JUNIO 1954
 001- 0035 00095 M
 LOS RIOS/ URBANETA
 CATARAMA 1954



Juan Antonio Navarrete Peralta

ECUATORIANA *****
 V0001V0002
 BOLIVERO
 PRIMARIA CROSER PROFESIONAL
 NESTOR NAVARRETE
 MARIA PERALTA
 BARRAOTO 16/10/2002
 12/10/2014
 REN 0056854
 LRS



Juan Antonio Navarrete Peralta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

094-0004 1200964557
 NUMERO CEDULA
 NAVARRETE PERALTA JUAN ANTONIO

LOS RIOS BUENAEE
 PROVINCIA CANTON
 PATRICIA PILAR
 PARROQUIA



Juan Antonio Navarrete Peralta

CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CONTINUIDAD Y REGULACION

IDENTIFICACION No. 1302387186-3

ZAMBRANO SABANDO NABOR ANTONIO
 MANABI/ECLIPSE/CAUCETA

ELIMINADO 1957

001-1165 00492 KM
 MANABI, ECLIPSE
 CAUCETA 1957

Nabor Sabando



EQUATORIANA ***** E34436484E

SELECCION DE SEGURANCIA BACHILLER PROFESOR

GUILLERMO ZAMBRANO
 MERCEDES ZAMBRANO

SEC. DECI DE LOS CLDS 27/05/2004

SEARS/2010

0966842



PULGAR DERECHO

Nabor Sabando

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

143-0006 NUMERO
 1302387186 CEDULA

ZAMBRANO SABANDO NABOR ANTONIO

LOS RIOS PROVINCIA
 PATRICIA PILAR PARROQUIA

BUENA FE CANTON

Nabor Sabando

PRESIDENTE DE LA JUNTA



FUNDACION

Este certificado sirve para todos los tramites publicos y privados

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130363767-0
 ROSADO SOLORZANO JOSE ORIOL
 MANABI/TOSAGUA/BACHILLERO
 21 JUNIO 1954
 001- 0190 00381 M
 MANABI/ ROSAFUERTE
 ROSAFUERTE 1954



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V1333V2222
 CASADO MARGARITA DE JESUS JIMA MAZA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANTONIO ROSADO
 SANTA SOLORZANO
 LA MANA 25/08/2005
 25/08/2017

REN 0143625



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

026-0005 1303637670
 NUMERO CEDULA
 ROSADO SOLORZANO JOSE ORIOL

LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTON
 PATRICIA PILAR
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171130669-4

PANI BUSTAMANTE WASHINGTON EFREN

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

04 ABRIL 1972

0018 01091 M

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1972




EQUATORIANO ***** YX33313222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE HUMBERTO PANI

LEONOR BIENVENIDA BUSTAMANTE

ETO D60 DE LOS OLD92/01/2005

18/01/2017

REN 1299717



Washington Pani

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

34-0004 1711306694

NUMERO CEDULA

PANI BUSTAMANTE WASHINGTON EFREN

LOS RIOS BUENA FE

PROVINCIA CANTON

PATRICIA PILAR PARROQUIA




CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CANTON BUENA FE
 GAMARRA SUAREZ ROSENDO FELIX
 LOS RIOS/PALENCUE/PALENCUE
 10 AGOSTO 1962
 CUI- 0119 00634 M
 LOS RIOS/ VINCES
 VINCES 1962



Rosendo Suarez

ECUATORIANA***** V1333V1333
 PRIMARIA
 CHOPER PROFESIONAL
 ROSENDO SUAREZ
 IRENE SUAREZ
 QUITO 21/04/2005
 21/04/2017
 REN 0215391



Irene Suarez

Rosendo Suarez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 S/E ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA LOASITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

216-0002 NUMERO 1705096962 CEDULA
 GAMARRA SUAREZ ROSENDO FELIX

LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTON
 PATRICIA PILAR
 PARROQUIA



PRESENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIDADANIA 120383190-2

BAJANA ZAMBRANO NOE FERNANDO
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 22 FEBRERO 1976
 005- 0278 01074 M
 LOS RIOS/QUEVEDO 1976
 QUEVEDO



Noe Bajana

ECUATORIANA***** V4443844444444

SOLTERO EMPLEADO
 PRIMARIA
 SEVERO FERNANDO BAJANA VERA
 TEOTISTA MERCEDES ZAMBRANO S
 STO DGO DE LOS CLERO/05/2005
 20/05/2017

120383190-2



Noe Bajana

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

106-0001 1203831902
 NUMERO CEDULA
 BAJANA ZAMBRANO NOE FERNANDO

LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTON
 PATROCIO PILAR
 PARROQUIA

Noe Bajana
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

CITADANIA No. 12021000121212

DEMERA BUSTE FREDDY HUMBERTO

MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /GERMUDA

07 JUNIO 1967

009 0057 00734 M

MANABI/ PICHINCHA

PICHINCHA /GERMUDA 1967



Freddy Humberto Buste

Freddy Humberto Buste

EQUATORIANA***** Y03474242

CASADO ROSA MARGARITA LOPEZ PALACIOS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CELESTINO ULPIANO DEMERA FRANCO

DESI ESPERANZA BUSTE ZAMBRANO

PARAMOYO 22/07/2003

22/07/2015

REN 0098472

Lts



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

155-0002 1202588123

NUMERO CEDULA

DEMERA BUSTE FREDDY HUMBERTO

LOS RIOS BUENA FE
PROVINCIA CARTON

PATRICIA PILAR
PARROQUIA



Freddy Humberto Buste



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

IDENTIDAD 171006617-4
MANUEL WENCESLAO TAQUEZ QUEMAG
 IPIALES/COLOMBIA
 23 MAYO 1961
 EXT. 8 XX 6920 M
 QUITO PCHA-1986-EXT.



Manuel Taquez

COLOMBIANA V4333 V2222
 CC: ANGELA MONSERRATE SACON TUAREZ

PRIMARIA JORNALERO

JOSE LUIS TAQUEZ
 AURA ROSARIO QUEMAG

QUITO-5-7-2007
 QUITO-5-7-2019 APP

REN 2234063
 Per



Manuel Taquez

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N: 0350385



**TAQUEZ QUEMAG
 MANUEL WENCESLAO**

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC13010773 C.I: 1710066174

VISA: C.C.E. REG. N°: 8-8920

ACTIVIDAD: JORNALERO

Manuel Taquez
 Firma del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170317475-3

HURILLO MACIAS, ERMITANO ARCADIO
 MANABI/SAN VICENTE/CANOA
 30 MARZO 1950
 002-2 0023 01207 N
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1950



Ermitano

ECUATORIANA***** V3343V4444

CASADO ROSA MATILDE MOSQUERA PEREZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PABLO MURILLO
 JACINTA MACIAS
 STO DGO DE LOS CLD96/04/2002
 26/04/2014

REN 0007608
 Pch



Ermitano

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

040-0013 1703174753
 NUMERO CEDULA

MURILLO MACIAS ERMITANO ARCADIO

STO. DGO. TSACHILAS SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 ABRAHAM CALAZACON
 PARROQUIA



[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO INTERIOR DE POLÍTICA SOCIAL
 IDENTIFICACION NACIONAL

CEDULANIA 120175117-7

VILLAVICENCIO CASTRO EUGENIO EUDORO
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 10 JUNIO /1962
 003- 0056 01595 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1762

Eugenio Villavicencio C

Eugenio Villavicencio C

EQUATORIANA***** V2333V2222

SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SAUL VILLAVICENCIO
 PAQUILA CASTRO
 STO ISO DE LOS OLIVOS/07/2008
 28/07/2012

REN 1940470
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

066-0006 1201751177
 NUMERO CEDULA
 VILLAVICENCIO CASTRO EUGENIO
 EUDORO

LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTON
 PATRICIA PILAR
 PARROQUIA

LE JURE SUFRANTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la eleccion de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

SECUA DE CIUDADANIA No. 130270799-5

INTRIAGO BARREIRO WAGNER URIBE
MANABI/PORTOVIEJO/RIO CHICO

01 AGOSTO 1953

FECHA DE NACIMIENTO 0239 01475 H

MANABI/PORTOVIEJO 1953

Wagner Intriago
FIRMA DEL CEDULADO



Wagner Intriago

ECUATORIANA***** V4443V3222
NO SUJET

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR PROF.OCCUP

MANUEL INTRIAGO
ROSA BARREIRO
BABAHOYO 22/07/2003

REN 0098484
L's



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

021-0003 1302707995
NUMERO CEDULA

INTRIAGO BARREIRO WAGNER URIBE

LOS RIOS BUENA FE
PROVINCIA CANTON
PATRICIA PILAR
PARROQUIA

Patricia Pilar
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumple su obligacion de sufragar
en la eleccion de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171039387-5
 MOSCOSO ROMAN HOLGER GEOVANNY
 AZUAY BIGSIG/BIGSIG
 28 AGOSTO 1983
 091- 0161 00161 M
 AZUAY BIGSIG
 BIGSIG 3000



Roman Holger Moscoso

Roman Holger Moscoso

ECUATORIANA ***** E150211225
 CASADO DORIS MARGARITA CASERIANO S
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 MARINO AGUSTIN MOSCOSO
 MARIA CAROLINA ROMAN
 ECUATORIANO 01/07/2002
 01/07/2014
 BEN 0015225



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

065-0004 1710393875
 NUMERO CEDULA
 MOSCOSO ROMAN HOLGER GEOVANNY

LOS RIOS
 PROVINCIA
 PATRICIA PILAR
 PARROQUIA

BUENA FE
CANTON



Roman Holger Moscoso

CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 - 30 de septiembre de 2007
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA 170880762-1
 ARTEAGA ARROBA PEDRO JACINTO
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 13 DICIEMBRE 1965
 007- 0181 03530 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO 1965
 QUEVEDO




Signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 IDENTIFICACION DE LA
 PERSONA Y SU IDENTIFICACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

069-0001 1708807621
 NUMERO CEDULA
 ARTEAGA ARROBA PEDRO JACINTO

LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTON
 PATRICIA PILAR
 PARROQUIA




PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** EX33313222
 CASADO DIANA LEONOR IDALA CEPEDA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 FRANCISCO ARTEAGA
 JUSTINA ARROBA
 QUEVEDO 13/03/2007
 15/03/2019
 PEN 0320510
 Lrs




ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 002-CJ-012-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 26 DE ABRIL S.A.**", con domicilio en la Parroquia Patricia Pilar, Cantón Buena Fé, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y DOS (22)** integrantes de esta naciente sociedad.

CABE SEÑALAR QUE DEL ESTUDIO DE CAMPO SE DETERMINO QUE CONFORME A LA OFERTA Y DEMANDA DEL SECTOR SE REGULARA UN MAXIMO DE VEINTE Y DOS (22) CUPOS, DEBIENDOSE CONSIDERAR EN LA CONCESION DE PERMISO DE OPERACIONES UNICAMENTE A LOS ACCIONISTAS QUE SE PRESENTEN CON UNIDADES.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

CAPITULO PRIMERO.- Después de "desde los recintos, parroquias" eliminar "y cantones"

EN EL ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- Después de "Provincia de Los Ríos" eliminar "y por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la Ley".

EN EL ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.- Después de "aledañas a Patricia Pilar" eliminar "hasta los cantones de Santo Domingo de los Colorados, así como Quevedo"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos de tránsito, deberán en forma previa cumplirlas"

[Handwritten signature]



QUITO 08 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

Jose Rosado		130363767-0
Alfredo Pinargote		130205694-8
Nabor Lombardo		130238718-6
Felis Moreira		1305787333
Juan Navarrete		120096455-7
Jorge Dias		1305952341
Erwin Demera		171952735-3
Victor Orobio		120119882-5
Jaime Berra		09458257-4
Edison Demera		120445507-3
Holger Moscoso		171039387-5
Wenceslao Taguez		171006617-4
Rosendo Camarra		170509696
Noé Bojarrá		120383140-

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en TRES fojas utiles

Quito a 11 MAR 2008



Dr. Luis Vargas Hinojosa
 NOTARIO SEPTIMO DE QUITO





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 404A-CAJ-012-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 26 DE ABRIL S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 25 de Enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 404A - CAJ - 012 - CJ-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte en Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 26 DE ABRIL S.A.**", con domicilio en la Parroquia Patricia Pilar, Cantón Buena Fé, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera V.

SECRETARIO GENERAL

MMV/MBCHG

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 18 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7177002
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COFRE MORAN JORGE HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2008 3:07:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 26 DE ABRIL S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/09/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

Patricia Pilar, 22 de Junio del 2006

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 974683855, el (la) Sr. FREDDY HUMBERTO DEMERA BUSTE Y
PEDRO JACINTO ARTEAGA ARROBA

consignó en este Banco, un depósito de \$ 1.000,00 (UN MIL 00/100 DOLARES)

para INTEGRACION DE

CAPITAL de COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 26 DE ABRIL S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPañIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DE SOCIO	VALOR
WAGNER INTRIAGO	46.00
EUGUENIO VILLAVICENCIO	46.00
FREDDY DEMERA	46.00
HUGO VIZCAINO	46.00
JORGE MOREIRA	45.00
WASHINGTON PAÑI	45.00
ARCADIO MURILLO	45.00
PEDRO ARTEAGA	46.00
JOSE ROSADO	46.00
ALFREDO PINARGOTE	45.00
NABOR ZAMBRANO	46.00
LOLIS MOREIRA	45.00
JUAN NAVARRETE	45.00
JORGE DIAZ	45.00
ERWIN DEMERA	46.00
VICTOR OROBIO	45.00
JAIME GUERRA	45.00
EDISON DEMERA	46.00
HOLGUER MOSCOSO	45.00
WENCESLAO TAQUEZ	45.00
ROSENDO GAMARRA	45.00
NOE BAJAÑA	46.00
TOTAL	1,000.00

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA PATRICIA PILAR
Javier Pérez Juez
GERENTE AGENCIA

Form CC-300-A

Dr. Luis Vargas Hinostroza

mi el notario, en consuno y viva voz, estando conformes firman en unidad de acto junto con mi el notario que doy fe.


MANUEL WENCESLAO TAQUEZ QUEMAG

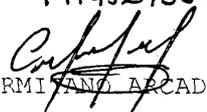
171006613-4


PEDRO JACINTO ARTEAGA ARROBA

170880762-1


EDWIN ISIDRO DEMERA BUSTE

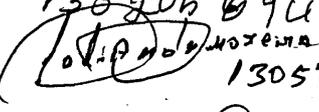
171452735-3


ERMIYANO ARCADIO MURRELLO MACIAS

170317475-3


ALFREDO ANTONIO PINARGOTE ANDRADE

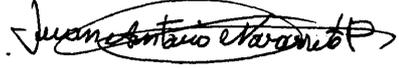
130205694-8


LOLI ANDRES MOREIRA MEZA

130579733-3


MOSCOSO ROMAN HOLGER GIOVANNY

171039387-5


JUAN ANTONIO NAVARRETE PERALTA

120096455-7


JAIME LINO GUERRA RIVAS

090458257-4

Notaría Séptima del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinojosa

Wagner Intriago

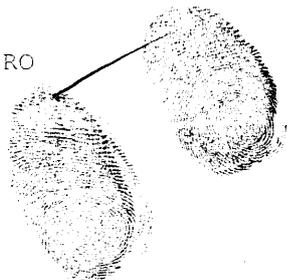
WAGNER URIBE INTRIAGO BARREIRO

1302404995



ELIASON ALBERTO DEMERA BUSTE

120445307-3



Luis Vargas
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZÓN: SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN RAZÓN DE ELLO OTORGO LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DE 26 DE ABRIL S.A. EN LA CIUDAD DE QUITO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.

Luis Vargas
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN



Notaría Séptima del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinostroza
10269 DIAZ
JORGE OCTAVIO DIAZ MENDOZA

130595234-1
Hugo Vizcaino
HUGO GONZALO VIZCAINO RODRIGUEZ

Noe Bazaña
NOE FERNANDO BAJAÑA ZAMBRANO
120383190-2

Eugenio Villavicencio C
EUGENIO EUDORO VILLAVICENCIO CASTRO
120175117-7

17130669-4.
WASHINGTON EFREN PANI BUSTAMANTE

~~*Washington Pani*~~
~~*Led. Victor Emilio Ochoa Sanchez*~~
VICTOR EMILIO OCHOA SANCHEZ

120119882-5
Jose Oriol Rosado Solorzano
JOSE ORIOL ROSADO SOLORZANO

130363767-0
Freddy Humberto Demera Buste
FREDDY HUMBERTO DEMERA BUSTE

120258812-3.
Rosendo Felix Gamarra Suarez
ROSENDO FELIX GAMARRA SUAREZ

170509696 2
Jorge Antonio Moreira Alcivar
JORGE ANTONIO MOREIRA ALCIVAR
130394440-0

Nabor Antonio Zambrano Sabando
NABOR ANTONIO ZAMBRANO SABANDO
130238718-6

Notaría Séptima del Cantón Quito



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 26 DE ABRIL S.A., celebrada en esta notaria con fecha diez y siete de mayo del año dos mil ocho, tome nota de la RESOLUCION No. 08.G.IJ.0004460 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha diez y seis de julio del año dos mil ocho, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la compañía.- sellada y firmada en Quito, veintidós de julio del año dos mil ocho.

DRA. MARCIA NARANJO BORJA
NOTARIA SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



CERTIFICO: Que el testimonio de la escritura de Constitución de Compañía de Transporte de Carga Liviana 26 de Abril S.A., que antecede conjuntamente con la Resolución No.08.G.IJ.0004460, de fecha Julio 16 del 2008, dictada por el Abogado Carlos Terán Buenaño Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, queda inscrita bajo el No.15 en el Registro Mercantil y anotada al No.734 del Libro Repertorio, en esta fecha.-Buena Fe, Julio 30 del 2008.- *Uuno*



REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
Cantón Buena Fe

Uuno
Ab. Julio César Yépez Espinoza



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

005138

Guayaquil,

17 MAR 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 26 DE ABRIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL